

**REVISADO**  
Registro de la Propiedad  
del GAD MUNICIPAL

168082

20 FEB. 2013  
**APROBADO**  
Registro de la Propiedad  
del GAD MUNICIPAL



01 MAR. 2013

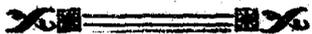
# **Notaria Primera**

A CARGO DE

**Dr. ESTUARDO VASCONEZ MEJIA**

*Notario Suplente del Cantón La Maná*

*Encargado de la Notaría Primera Latacunga*



SEGUNDA

**XX C O P I A XX**

**DE LA ESCRITURA** \_\_\_\_\_ CONSTITUCION DE COMPAÑIA

**OTORGADA EL** \_\_\_\_\_ 01 de Febrero de 2.013

**POR** \_\_\_\_\_ COMPANIA DE TRANSPORTES TRANSMISHELL S.A.

**A FAVOR DE** \_\_\_\_\_

**CUANTIA** \_\_\_\_\_ \$800.00

**Dirección: Calle Quito N° 11-170 2do. Piso**  
**Teléfono: 032814938**

**LATACUNGA - ECUADOR**

# NOTARIA PRIMERA

000 01

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

2

3

4

2013/05/01/01/P001019

5

6 COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSMISHELL S.

7

8

9 CUANTÍA:

10 \$800.00

11

12

13 mz.

14 En la ciudad de Latacunga, al primer día del mes

15 de Febrero del año dos mil trece, día Viernes,

16 ante mí Dr. Carlos Estuardo Vásconez Mejía,

17 Notario Suplente del Cantón La Maná, Encargado

18 de la Notaria Primera del Cantón Latacunga,

19 comparecen los señores: Uno.- Sinchiguano

20 Mallitasig Héctor Ramiro; de estado civil

21 casado; y, Dos.- Toctaguano Chávez Edison

22 Fabián, de estado civil casado; ecuatorianos,

23 legalmente capaces, domiciliados en la ciudad

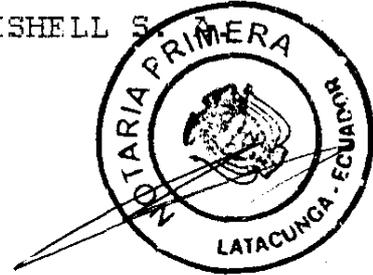
24 Latacunga, Provincia de Cotopaxi, a quienes

25 conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que

26 fueron por mí el Notario los preceptos

27 legales previos a la celebración de esta

28 escritura, me presentan la minuta, la misma



1 que en forma textual dice: SEÑOR NOTARIO: En  
2 el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,  
3 sírvase insertar una de constitución de  
4 COMPAÑÍA ANÓNIMA, contenida de las siguientes  
5 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen  
6 en el otorgamiento de esta escritura:  
7 Sinchiguano Mallitasig Héctor Ramiro; de estado  
8 civil casado; y, Toctaguano Chávez Edison  
9 Fabián, de estado civil casado, los dos  
10 accionistas prenombrados son de nacionalidad  
11 ecuatoriana, con domicilio en el cantón  
12 Latacunga, Provincia de Cotopaxi, con capacidad  
13 legal para contratar y obligarse, sin  
14 prohibición para establecer esta compañía; y,  
15 comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.-  
16 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes  
17 declaran que constituyen, como en efecto lo  
18 hacen la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSMISHELL  
19 S. A., que se someterá a las disposiciones de la  
20 Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los  
21 convenios de las partes, a las ~~normas del~~ Código  
22 Civil, Leyes del Ecuador y ~~el~~ siguiente  
23 Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE  
24 TRANSPORTES TRANSMISHELL S. A.- Título I.-  
25 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE  
26 DURACION. ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: La Compañía  
27 llevará el nombre de COMPAÑÍA DE TRANSPORTES

# NOTARIA PRIMERA

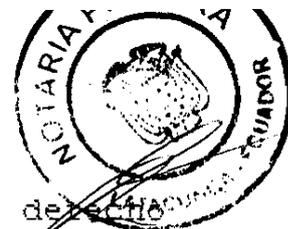
02



1 TRANSMISHELL S. A. ARTICULO SEGUNDO.  
2 DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía  
3 es el Cantón Latacunga, Provincia de Cotacachi;  
4 y, por resolución de la Junta General de  
5 Accionistas, podrá establecer sucursales,  
6 agencias, oficinas, representaciones y  
7 establecimientos en uno o más lugares, dentro  
8 del territorio nacional, sujetándose a las  
9 disposiciones legales correspondientes. ARTICULO  
10 TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicara  
11 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a  
12 nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones  
13 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,  
14 Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las  
15 Disposiciones que emitan los organismos  
16 competentes en esta materia. Para cumplir su  
17 objeto social la Compañía podrá suscribir toda  
18 clase de contratos civiles y mercantiles  
19 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto  
20 social. ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de  
21 duración de la compañía es de cincuenta años  
22 contados a partir de la fecha de inscripción de  
23 la compañía en el Registro Mercantil del  
24 domicilio principal; pero podrá disolverse en  
25 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de  
26 duración, si así lo resolviese la Junta General  
27 de Accionistas en la forma prevista en el  
28 Estatuto y en la Ley. TITULO II.- DEL CAPITAL,

1 DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTICULO QUINTO.-  
2 DEL CAPITAL: El capital suscrito y pagado de la  
3 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE NORTE  
4 AMERICA, dividido en CIEN acciones ordinarias,  
5 nominativas e indivisibles de OCHO dólares cada  
6 una, las que estarán representadas por títulos  
7 que serán firmados por el Presidente y por el  
8 Gerente General de la Compañía. ARTICULO SEXTO.-  
9 AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía  
10 podrá ser aumentado en cualquier momento, por  
11 resolución de la Junta General de Accionistas,  
12 por los medios y en la forma establecida por la  
13 Ley de Compañías. Los accionistas tendrán  
14 derecho preferente en la suscripción de las  
15 nuevas acciones en proporción de las que  
16 tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho  
17 aumento. ARTICULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD: La  
18 responsabilidad de los accionistas por las  
19 obligaciones sociales se limita al monto y  
20 número de sus acciones. La acción con derecho a  
21 voto lo tendrá en relación a su valor pagado.  
22 Los votos en blanco y ~~las~~ abstenciones se  
23 sumarán a la mayoría. ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE  
24 ACCIONES: La Compañía llevará un libro de  
25 Acciones y Accionistas en el que se registrarán  
26 las transferencias de las acciones, la  
27 constitución de derechos reales y las demás

03  
NOTARIA PRIMERA

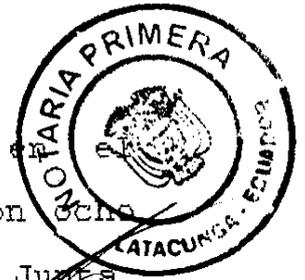


1 modificaciones que ocurran respecto del derecho  
2 sobre las acciones. La propiedad de las acciones  
3 se probará con la inscripción en el Libro de  
4 Acciones y Accionistas. El derecho de negociar  
5 las acciones y transferirlas se sujeta a lo  
6 dispuesto por la Ley de Compañías. TITULO III.-  
7 EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE  
8 UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO NOVENO.-  
9 EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será  
10 anual y terminará el treinta y uno de diciembre  
11 de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro  
12 de los tres primeros meses del siguiente año, el  
13 Gerente General presentará a la Junta General de  
14 Accionistas, el Balance General Anual, el Estado  
15 de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de  
16 distribución de beneficios y demás informes  
17 necesarios. El Comisario igualmente presentará  
18 su informe, dentro de los quince días  
19 anteriores a la sesión de Junta, tales balances  
20 e informes podrán ser examinados por los  
21 accionistas en las Oficinas de la Compañía.  
22 ARTÍCULO DÉCIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS: La  
23 Junta General de Accionistas resolverá la  
24 distribución de utilidades, la que será en  
25 proporción al valor pagado de las acciones. De  
26 las utilidades líquidas se segregará por lo  
27 menos el diez por ciento anual para la formación  
28 e incremento del fondo de reserva legal de la

1 Compañía hasta que esta alcance por lo menos el  
2 cincuenta por ciento del capital social.  
3 Además, la Junta General de Accionistas podrá  
4 resolver la creación de reservas especiales o  
5 extraordinarias. TITULO IV.- DEL GOBIERNO Y DE  
6 LA ADMINISTRACION. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-  
7 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará  
8 gobernada por la Junta General de Accionistas y  
9 será administrada por el Presidente, el  
10 Gerente General y el Directorio; cada uno de  
11 estos órganos con las atribuciones y deberes que  
12 les concede la Ley de Compañías y estos  
13 Estatutos. Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE  
14 ACCIONISTAS. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA  
15 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General  
16 de Accionistas es el organismo supremo de la  
17 Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al  
18 año, dentro de los tres meses posteriores a la  
19 finalización del ejercicio económico; y,  
20 extraordinariamente las veces que fuere  
21 convocada para ~~tratar~~ los asuntos puntualizados  
22 en la convocatoria. ~~La junta estará formada por~~  
23 los accionistas legalmente convocados y  
24 reunidos. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-  
25 CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de  
26 Accionistas la hará el Presidente de la Compañía  
27 mediante comunicación por la prensa, en uno de

# NOTARIA PRIMERA

04



1 los periódicos de mayor circulación  
2 domicilio de la Compañía cuando menos con ocho  
3 días de anticipación a la reunión de la Junta,  
4 en tales ocho días no se contara ni el de la  
5 publicación ni el de la realización de la junta  
6 y expresando los puntos a tratarse. Igualmente,  
7 el Presidente convocará a Junta General a pedido  
8 del o de los accionistas que representen por lo  
9 menos el veinticinco por ciento del capital  
10 pagado, para tratar los puntos que se indiquen  
11 en su petición, de conformidad con la  
12 establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO  
13 DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACION DE LOS  
14 ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de  
15 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se  
16 reunirán en el domicilio principal de la  
17 Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la  
18 Junta personalmente o mediante poder otorgado a  
19 un accionista o a un tercero, ya se trate de  
20 poder notarial o de carta poder para cada Junta.  
21 El poder a un tercero será necesariamente  
22 notarial. No podrán ser representantes de los  
23 accionistas los Administradores y Comisarios de  
24 la Compañía. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM:  
25 Para que se instale válidamente la Junta General  
26 de Accionistas en primera convocatoria se  
27 requerirá la presencia de por lo menos la mitad  
28 de capital pagado. Si no hubiere este quórum

1   habrá una segunda convocatoria mediando máximo  
2   treinta días de la fecha fijada para la primera  
3   reunión, y la Junta General se instalará con el  
4   número de accionistas presentes o que concurren,  
5   cualquiera sea el capital que representen,  
6   particular que se expresará en la convocatoria.  
7   Para los casos contemplados en el artículo  
8   doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se  
9   estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO  
10  D'ECIMO SEXTO.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la  
11  Junta General de Accionistas el Presidente de la  
12  Compañía. Actuará como Secretario el Gerente  
13  General. A falta del Presidente actuará el  
14  Gerente General; y, a falta del Gerente General,  
15  actuará como Secretario un vocal. ARTICULO  
16  DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA  
17  JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas  
18  legalmente convocada y reunida es el órgano  
19  supremo de la Compañía; y, en consecuencia,  
20  tiene plenos poderes para resolver todos los  
21  asuntos ~~relacionados~~ con los negocios sociales  
22  así como ~~con el~~ desarrollo de la empresa que no  
23  se hallaren atribuidos a otros órganos de la  
24  compañía, siendo de su competencia lo siguiente:  
25  a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al  
26  Comisario Principal y Suplente, así como a los  
27  Vocales Principales y Alternos del Directorio;

# NOTARIA PRIMERA

05



1 b) Conocer y resolver todos los informes que  
2 presente el Directorio y órganos de  
3 administración y fiscalización, como los  
4 relativos a balances, reparto de utilidades,  
5 formación de reservas, administración; c)  
6 Resolver sobre el aumento o disminución de  
7 capital, prórroga del plazo, disolución  
8 anticipada, cambio de domicilio, de objeto  
9 social y además reformas al Estatuto, de  
10 conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar  
11 las retribuciones que percibirán el Presidente,  
12 el Gerente General y el Comisario; e) Resolver  
13 acerca de la disolución y liquidación de la  
14 Compañía, designar a los Liquidadores, señalar  
15 la retribuciones de los liquidadores y  
16 considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar  
17 la cuantía de los actos y contratos para cuyo  
18 otorgamiento o celebración, el Gerente General  
19 requiere autorización del Directorio; y, la de  
20 los que requieran autorización de la Junta  
21 General de Accionistas, sin perjuicio de lo  
22 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de  
23 Compañías; g) Autorizar al Gerente General el  
24 otorgamiento de poderes, de conformidad con la  
25 Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente  
26 Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere  
27 sometido a su consideración y que no fuere  
28 atribución de otro órgano de la Compañía; j)

1. Aprobar el presupuesto anual de la  
2. Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y  
3. estos Estatutos. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTA  
4. UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones  
5. de Junta General de Accionistas en la modalidad  
6. de Junta Universal de conformidad con lo  
7. dispuesto en el artículo doscientos treinta y  
8. ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La  
9. Junta puede constituirse en cualquier tiempo y  
10. en cualquier lugar, dentro del territorio  
11. nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
12. que esté presente todo el capital pagado; y, los  
13. asistentes, quienes deberán suscribir el acta  
14. bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad  
15. la celebración de la Junta, entendiéndose así  
16. legalmente convocada y válidamente constituida.  
17. Sección Dos: DEL DIRECTORIO. ARTICULO DÉCIMO  
18. NOVENO.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará  
19. integrado por el Presidente de la Compañía y  
20. cuatro Vocales; el Gerente general participará  
21. en la misma con voz informativa pero sin voto.  
22. ARTICULO VIGÉSIMO.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los  
23. Vocales del Directorio durarán dos años en sus  
24. funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán  
25. en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.  
26. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA DEL  
27. DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del

# NOTARIA PRIMERA

06



1 Directorio el Presidente de la Compañía  
2 actuará como Secretario el Gerente General  
3 falta del Presidente, lo reemplazará el Gerente  
4 general; y, a falta del Gerente General lo  
5 reemplazará como secretario un vocal. ARTICULO  
6 VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA: La convocatoria  
7 a sesión de Directorio lo hará el Presidente de  
8 la Compañía, mediante la comunicación escrita a  
9 cada uno de los miembros, con setenta y dos  
10 horas de anticipación. El quórum se establece  
11 con más de la mitad de los miembros que lo  
12 integran. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-  
13 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son  
14 atribuciones y deberes del Directorio los  
15 siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada  
16 trimestre y extraordinariamente cuando fuere  
17 convocado; b) Someter a consideración de la  
18 Junta General de Accionistas el Proyecto de  
19 Presupuesto en el mes de enero de cada año; c)  
20 Autorizar la compra de inmuebles a favor de la  
21 compañía así como la celebración de contratos de  
22 hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el  
23 dominio o posesión de los bienes inmuebles de  
24 propiedad de la Compañía; d) Autorizar al  
25 Gerente General el otorgamiento y celebración de  
26 actos y contratos para los que se requiera tal  
27 aprobación, en razón de la cuantía fijada por la  
28 Junta General; e) Controlar el movimiento

1 económico de la compañía y dirigir la política  
2 de los negocios de la misma; f) Contratar los  
3 servicios de Auditoría Interna y externa de  
4 acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las  
5 resoluciones de la Junta General y las  
6 disposiciones legales, del estatuto y  
7 Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la  
8 Junta General de Accionistas el proyecto de  
9 creación e incrementos de reservas legal,  
10 facultativas o especiales; i) Determinar los  
11 cargos para cuyo ejercicio se requiera caución;  
12 y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los  
13 empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos  
14 de la Compañía; l) Los demás que contemple la  
15 Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la  
16 Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO  
17 CUARTO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del  
18 Directorio serán tomadas por simple mayoría de  
19 votos; y, el presidente tendrá derecho a emitir  
20 el voto dirimente. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-  
21 ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará  
22 la correspondiente acta, la que será firmada por  
23 el Presidente y el Secretario que actuaron en la  
24 reunión. Sección Tres: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO  
25 VIGÉSIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente  
26 de la Compañía será elegido por la Junta General  
27 de Accionistas para un período de dos años.

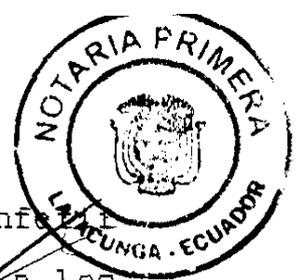
# NOTARIA PRIMERA

07



1 Puede ser reelegido indefinidamente.  
2 Presidente permanecerá en el cargo hasta ser  
3 legalmente reemplazado. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
4 SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:  
5 Son atribuciones y deberes del Presidente de la  
6 Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de  
7 Junta General y de Directorio; b) Suscribir con  
8 el Gerente General con firmas conjuntas los  
9 certificados provisionales y las acciones; c)  
10 Vigilar la marcha general de la Compañía y el  
11 desempeño de las funciones de los servidores de  
12 la misma e informar de estos particulares a la  
13 Junta General de Accionistas; d) Velar por el  
14 cumplimiento del objeto social de la Compañía y  
15 por la aplicación de las políticas de la  
16 entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente  
17 General y conferir copias del mismo debidamente  
18 certificadas; f) Subrogar al Gerente General,  
19 aunque no se le encargue por escrito, por falta  
20 o ausencia temporal o definitiva, con todas las  
21 atribuciones, conservando las propias, mientras  
22 dure la ausencia o hasta que la Junta General de  
23 Accionistas designe al sucesor y se haya  
24 inscrito su nombramiento; g) Las demás que le  
25 señale la Ley de Compañías, el Estatuto y  
26 Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General  
27 de Accionistas. Sección Cuatro: DEL GERENTE  
28 GENERAL. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE

1 GENERAL: El Gerente General será elegido por la  
2 Junta General de Accionistas para un período de  
3 dos años. Puede ser reelegido indefinidamente;  
4 y, podrá tener o no la calidad de accionista.  
5 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente  
6 reemplazado. El Gerente General será el  
7 representante legal de la Compañía. ARTÍCULO  
8 VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
9 GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del  
10 Gerente General de la Compañía: a) Representar  
11 legalmente a la Compañía, en forma judicial y  
12 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los  
13 negocios sociales y la marcha administrativa de  
14 la Compañía; c) Dirigir la gestión económica,  
15 financiera de la Compañía; d) Gestionar,  
16 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir  
17 las actividades de la Compañía; e) Realizar  
18 pagos por concepto de gastos administrativos de  
19 la compañía; f) Realizar inversiones,  
20 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma  
21 conjunta con el Presidente, hasta por el ~~monto~~  
22 para el que está autorizado; g) ~~Suscribir el~~  
23 nombramiento del Presidente y conferir copias  
24 certificadas; h) Inscribir el nombramiento de  
25 Presidente y Gerente General con la razón de su  
26 aceptación en el Registro Mercantil; i)  
27 Presentar anualmente informe de labores ante la



1 Junta General de Accionistas; j) Conferir  
2 poderes especiales o generales de acuerdo a los  
3 dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar  
4 empleados y fijar sus remuneraciones; l)  
5 Cuidar de que se lleven de acuerdo con la  
6 Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y  
7 Accionistas y las actas de la Junta General de  
8 Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las  
9 resoluciones de la Junta General de accionistas;  
10 n) Presentar a la Junta General de Accionistas  
11 el balance, el estado de pérdidas y ganancias y  
12 la propuesta de distribución de beneficios  
13 dentro de los sesenta días siguientes al cierre  
14 del ejercicio económico; o) Subrogar al  
15 Presidente de la Compañía en todo caso de falta  
16 o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás  
17 atribuciones, deberes y responsabilidades que  
18 establece la Ley, el presente Estatuto y  
19 Reglamentos de la Compañía, así como las que  
20 señale la Junta General de Accionistas. TITULO  
21 V.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL. ARTICULO  
22 TRIGÉSIMO.- DEL COMISARIO: La Junta General de  
23 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un  
24 Suplente, accionista o no, quienes durarán dos  
25 años en sus funciones; pueden ser reelegidos  
26 indefinidamente. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-  
27 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son  
28 atribuciones y deberes del Comisario los que

1 consten en la Ley, este Estatuto y sus  
2 Reglamentos; y, los que determine la Junta  
3 General de Accionistas. En general, el Comisario  
4 tiene derecho ilimitado de inspección y  
5 vigilancia sobre todas las operaciones sociales,  
6 sin dependencia de la administración y en  
7 interés de la Compañía. TITULO VI.- DISOLUCION Y  
8 LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO TRIGÉSIMO  
9 SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La  
10 disolución y liquidación de la Compañía se  
11 regirá por las disposiciones pertinentes de la  
12 Ley de Compañías, especialmente por lo  
13 establecido en la sección décimo segunda de esta  
14 Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución  
15 y Liquidación de Compañías y por lo previsto en  
16 el presente Estatuto. ARTICULO TRIGÉSIMO  
17 TERCERO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no  
18 previsto en este Estatuto se estará a las  
19 disposiciones de la Ley de Compañías y sus  
20 Reglamentos, así como a los Reglamentos de la  
21 Compañía y a lo que resuelva la Junta General de  
22 Accionistas. ARTICULO TRIGÉSIMO ~~CUARTO~~.-  
23 AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de  
24 órganos internos de fiscalización, la Junta  
25 General de Accionistas podrá contratar la  
26 asesoría contable o auditoria de cualquier  
27 persona natural o jurídica especializada,

# NOTARIA PRIMERA

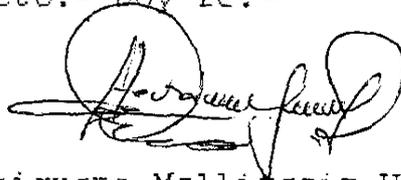
09



1 observando las disposiciones legales sobre esta  
2 materia. ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- AUDITORIA  
3 EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría  
4 Externa se estará a lo que dispone la Ley.  
5 DISPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTICULO TRIGÉSIMO  
6 SEXTO.- Los Permisos de Operación que reciba la  
7 Compañía para la prestación del servicio de  
8 transporte comercial de carga pesada, será  
9 autorizado por los competentes organismos de  
10 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad,  
11 por consiguiente no son susceptibles de  
12 negociación. ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- La  
13 reforma del estatuto, aumento o cambio de  
14 unidades, variación de servicio y más  
15 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre,  
16 lo efectuara la compañía, previo informe  
17 favorable de los competentes organismos de  
18 Tránsito. ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- La  
19 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito  
20 y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley  
21 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y  
22 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las  
23 regulaciones que sobre esta materia dictaren  
24 los organismos competentes de Transporte  
25 Terrestre y Tránsito. ARTICULO TRIGÉSIMO  
26 NOVENO.- Si por efecto de la prestación del  
27 servicio deberán cumplir además normas de  
28 seguridad, higiene, medio ambiente u otros



1 este instrumento, que yo el Notario lo elevo  
2 a escritura pública, la leo íntegramente a los  
3 comparecientes, los mismos que se afirman,  
4 ratifican Y firman conmigo el Notario, en unidad  
5 de acto.- Doy fe.-

6 

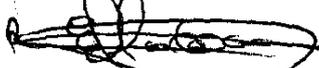


8 Sinchiguano Mallitasig Héctor Ramiro  
9 c.c. 0501881262

10 



12 Tactaguano Chávez Edison Fabián  
13 c.c. 050203779-1

14 

16 DR. CARLOS ESTUARDO VASCONEZ MEJÍA  
17 NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN LA MANÁ  
18 ( E ) NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

19 Se otorgó ante mi, y en fé de ello confiero esta *Segunda Copia*  
20 CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración

21 Dr. Estuardo Vasconez Mejía  
22 NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN LA MANÁ  
23 ENCARGADO DE LA NOTARIA PRIMERA LATACUNGA



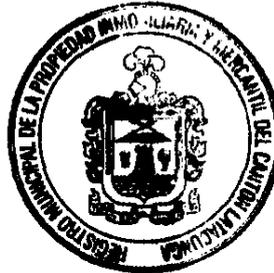
24 

25 CER...../

26  
27  
28

**...TIFICO.-** Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluiza, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSMISHELL S.A.**, otorgada el primero de Febrero del dos mil trece, ante el Doctor Carlos Estuardo Vásconez Mejía, Notario Suplente del Cantón La Maná, Encargado de la Notaria Primera del Cantón Latacunga; y, aprobado mediante **RESOLUCIÓN N°.SC.DIC.A.13.087** de fecha diecinueve de febrero del dos mil trece, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida N° **0092** constantes a fojas 96 vuelta 97-98 y vuelta del ~~Registro Mercantil a mi cargo.~~- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura, y, de la Resolución.- Latacunga, primero de Marzo del dos mil trece.- **X.M.S.H.P./**

  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
MUNICIPAL INMOBILIARIA Y MERCANTIL  
  
  
  
DR. SEGUNDO MOISÉS VELASCO G.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7451913  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SINCHIGUANO MALLITASIG HECTOR RAMIRO  
FECHA DE RESERVACION: 27/08/2012 11:14:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

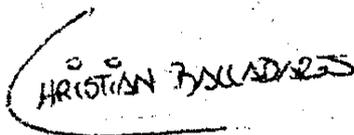
1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSMISHELL S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

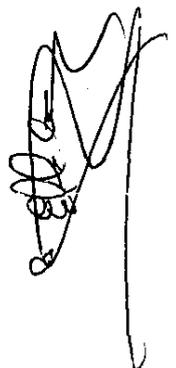
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/08/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
CHRISTIAN BALLADARES

SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO



**TRANSMISHELL S.A.** con domicilio en cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.

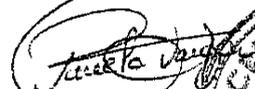
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de enero de 2013.



Ing. Paola Carvajal Ayala  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

**LO CERTIFICO:**



Pamela Vargas P.  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

Elaborado por: José Luis Jara Proaño



**RESOLUCIÓN No. 006-CJ-005-2013-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**



Que, mediante Ingreso No. 26922-AC-ANT-2012 de 28 de agosto de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSMISHELL S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSMISHELL S.A.**" con domicilio en cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	MEZA CALDERON VICTORIA TAMARA	100256441-5
2	SINCHIGUANO MALLITASIG HECTOR RAMIRO	050188126-2
3	TOCTAGUANO CHAVEZ EDISON FABIAN	050243779-1

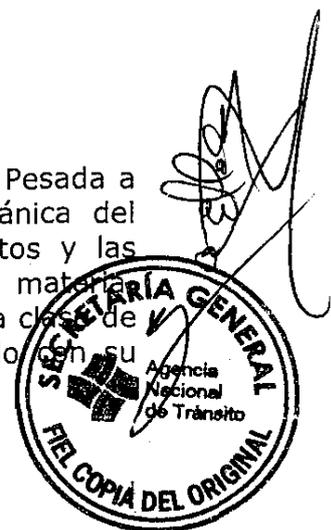
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".



Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito, y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo ~~relacionado con el~~ Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6615-DT-ANT-2012 de 24 de octubre de 2012 e Informe Técnico favorable No. 5365-TN-VZ-DT-2012-ANT de 22 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSMISHELL S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2633-DJ-ANT-2012 de 19 de noviembre de 2012, e Informe No. 1462-DAJ-005-CJ-2012-ANT de 13 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSMISHELL S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSMISHELL S.A.**"





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050243779-1

TOCTAGUANO CHAVEZ EDISON FABIAN

COTOPAXI / LATACUNGA / ELOY ALFARO (SAN FELIPE)

24 ABRIL 1978

FECHA DE NACIMIENTO 0989 00777 M

COTOPAXI / LATACUNGA SEXO

LATACUNGA FECHA DE INSCRIPCION 1978

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* 14333V4222

CASADO MERCEDES V ALVARO SAVILANEZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO JOSE TOCTAGUANO

MARTHA ALICIA CHAVEZ

LATACUNGA FECHA DE LA MADRE 16/05/2011

18/05/2011 EXPECION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 3929618

FULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

115-0025 NÚMERO

0502437791 CÉDULA

TOCTAGUANO CHAVEZ EDISON FABIAN

COTOPAXI LATACUNGA

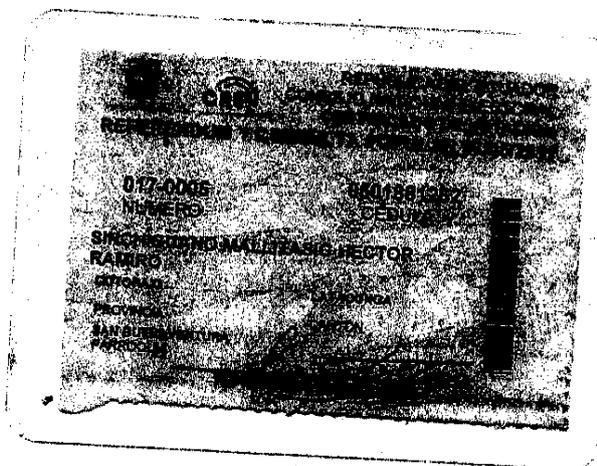
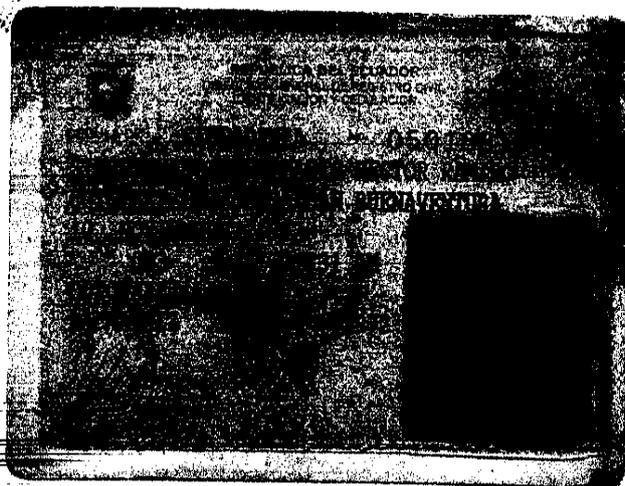
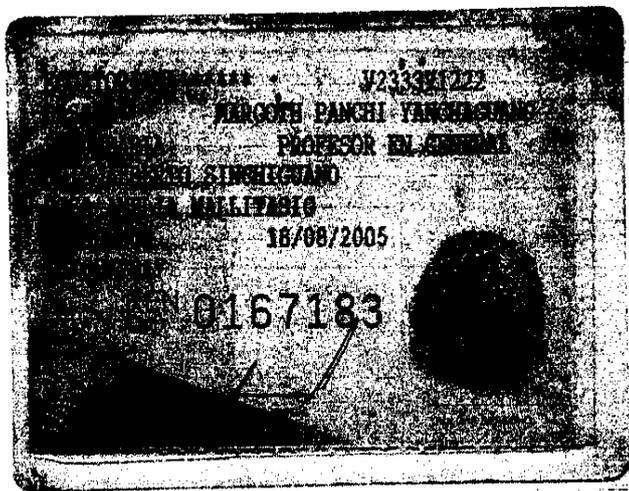
PROVINCIA CANTÓN

ELOY ALFARO / SAN FELIPE

PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

15

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0000489

Ambato, **19 FEB. 2013**

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSMISHELL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO